

O R D E N A N Z A N°: 1500/97.
Ramallo, 14 de octubre de 1997

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en Expte. N° 4092-3499/97, caratulado Determinación de Capacidad Financiera para Convenio con P.F.M. Ejecución del Proyecto" Adquisición de Equipamiento Informático para acceso a la Red de Comunicaciones de la Provincia de Buenos Aires"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentando todos los requerimientos técnicos - administrativos que la determinación de Capacidad Financiera requiere (Art. 47 y 48- Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias), restando la sanción de la pertinente Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por los importes siguientes: DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS (US\$ 7.500,-) y PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,-). Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arroje la Licitación Pública correspondiente y están autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.).-----

ARTICULO 2) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M. - "Adquisición de Equipamiento Informático para acceso a la Red de Comunicaciones de la Provincia".-----

ARTICULO 3) En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 4) El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.

ARTICULO 5) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) el servicio de amortización e intereses del empréstito y b) de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del Proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos

futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 6) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el Llamado correspondiente para la ejecución del Proyecto enunciado en el Art. 2 de la presente Ordenanza, quedando facultado para delegar este procedimiento en la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M..-----

ARTICULO 7) La deuda total, tanto en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) como en PESOS (\$), será amortizada por el Municipio en SEIS (6) cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a CIENTO OCHENTA (180) días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada NOVENTA 90 DIAS, a partir de la primer transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado, la tasa de interés será del 8,94% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1997.